## Ley de 13 de diciembre de 1907

**Empréstito.**—Se autoriza á la Junta Municipal del Chapare para contraerlo con el objeto que se menciona.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.— Autorízase á la Junta Municipal de la provincia del Chapare, para contraer un empréstito de Bs. 30,000 de cualquiera de los establecimientos de crédito, destinado al trabajo de la casa Consistorial de la ciudad de Sacaba; bajo la garantía de los ingresos de que dispone la H. Junta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 7 de diciembre de 1907.

MACARIO PINILLA.— C. FLORES QUINTELA.

Andrés S. Muñoz.— S.S.—Quintín Rubín de Celis.—D. S. José R. Pérez.—D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno.— La Paz, á trece de diciembre de mil novecientos siete.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles.